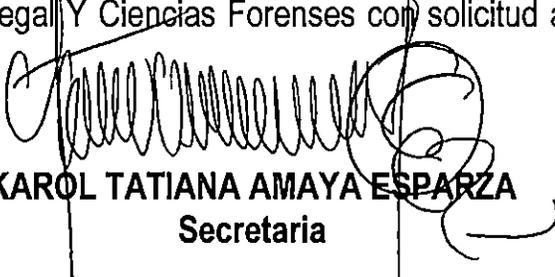


SECRETARIA: Bogotá D.C. 3 de agosto de 2021. Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2019-00296** de ADRIANA YANETH CARDENAS CASTILLO contra de BALSAMICO CAMPESTRE S.A.S. informando que obra oficio N° 20081-2021 de fecha 17 de junio de 2021 emitido por el Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses con solicitud al Despacho. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. 22 OCT. 2021

De acuerdo al anterior informe secretarial, se tiene en cuenta que en audiencia de fecha cinco (5) de agosto de 2020 el Despacho decretó como prueba dictamen pericial el cual se ordenó emitir por parte de Medicina Legal una vez se tomara muestra escritural a la demandante, en ese orden, el día tres (3) de diciembre de 2020 este Despacho llevó a cabo diligencia de muestra escritural para efectos del trámite de tacha de falsedad incoado, remitiendo así las documentales pertinentes al Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses Grupo De Grafología Forense y ordenando emitir el respectivo dictamen técnico.

En ese orden, el Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo De Grafología Forense requiere al Despacho con el fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en oficio N° 20081-2021 de fecha 17 de junio de 2021, por lo tanto, con el fin de acatar lo requerido se ordena por **SECRETARIA** redactar cuestionario claro, preciso y conciso sobre los puntos a resolver por parte de Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses clasificando los documentos dubitados e indubitados de acuerdo a lo señalado en la audiencia de fecha cinco (5) de agosto de 2020, para el efecto se debe adjuntar copia del acta de audiencia y grabación de la misma en medio magnético.

Ahora bien, respecto al segundo punto del requerimiento efectuado, el Juzgado procede a remitir original de las siguientes documentales: poder conferido por la señora ADRIANA YANETH CARDENA, liquidación definitiva de prestaciones sociales, cláusula adicional al contrato de trabajo a término fijo inferior a un año, contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, carta de fecha abril 28 de 2017, liquidaciones de nómina N° 20170315, N° 20161230, N° 20160430 y N° 20161215.

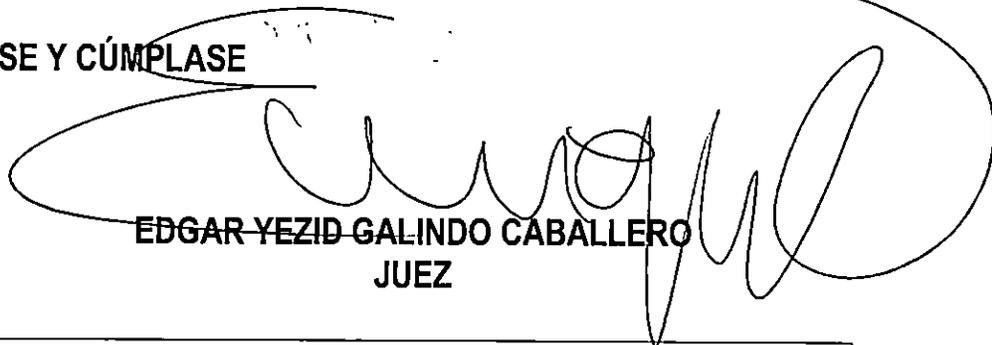
Frente al tercer punto del requerimiento efectuado, se ordena remitir prueba de muestra escritural a la demandante de fecha tres (3) de diciembre de 2020, así como los documentos aportados por la demandante y referenciados en el párrafo que antecede.

De acuerdo a los numerales cuarto y subsiguientes del oficio N° 20081-2021 este Despacho acata las recomendaciones y pautas efectuadas por el Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses, por lo cual, **ORDENA POR SECRETARIA REMITIR TODAS Y CADA UNA DE LAS DOCUMENTALES REFERENCIADAS EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.**

En cumplimiento del numeral noveno por **SECRETARIA** infórmese a medicina legal que no existe documentos indubitados distintos a los que le fueron Remitidos.

Por último, en el oficio a remitir a Medicina Legal póngase de presente que el dictamen se ordena dentro de la jurisdicción laboral, no civil, para efectos de que se determine si hay lugar o no al pago del dictamen por la parte que lo solicitó y en caso afirmativo, el juzgado declara que tales costos corren a cargo de la parte actora, en la cuantía y términos que le precise medicina legal, so pena de tener por desistida la prueba técnica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

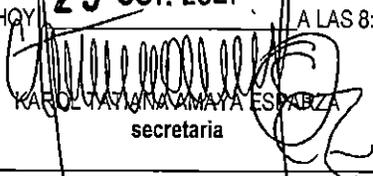


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 119

FIJADO HOY **25 OCT. 2021** A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
secretaria

JR